NOTARIA UNICA
ZETAQUIRA BOYACA

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR OSCAR YAMID RAMIREZ LOPEZ COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ZETAQUIRA BOYACA

En Zetaquira Boyacá, a primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), ante el Doctor **ORLANDO ENRIQUE CRUZ GOMEZ,** Notario Único de este Círculo en acto solemne que se constituye en audiencia pública, con el fin de dar posesión al señor **OSCAR YAMID RAMIREZ LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.297.959 de Zetaquira, como Alcalde del Municipio de Zetaquira Departamento de Boyacá, elegido por elección popular para el periodo comprendido de 2020 a 2023, atendiendo a la credencial expedida por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL, que lo acredita como Alcalde electo, de conformidad con el Artículo 265 de la Constitución Política y el Decreto 2241 de 1986. El suscrito Notario le tomó el juramento de rigor, en los siguientes términos; ***¿juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos.***

El posesionado presentó los siguientes documentos:

1. Credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del estado civil.
2. Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, constando que participó en el Seminario de Inducción para Alcaldes.
3. Certificado Especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, constando que no figura reportado como responsable fiscal.
5. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional.

6. Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, ante Notario.
7. Declaración extra proceso sobre ausencia o inexistencia de obligaciones o procesos por alimentos pendientes o que se cumplirá con sus obligaciones de familia en caso de existir, ante Notario.
8. Declaración extra proceso sobre ausencia o inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para el desempeño del cargo.
9. Paz y Salvo de la Tesorería Municipal que certifica no tener deudas con el municipio.
10. Hoja de vida.
11. Afiliación a salud y pensiones.
12. Certificado de examen médico y estado de salud.
13. Fotocopia cédula de ciudadanía.

No siendo otro el objeto de este acto, se firma la presente Acta, una vez leída y aprobada.

OSCAR YAMID RAMIREZ LOPEZ

Posesionado

República de Colombia
ORLANDO CRUZ G.
Notario Único Zetaquira (Boy.)

ORLANDO ENRIQUE CRUZ GOMEZ

Notario

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA

Revisada la normatividad vigente me permito certificar:

Que según lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde municipal de Zetaquira "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el Alcalde Municipal de Zetaquira de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la Ley.

LEIDY JOHANNA SANCHEZ BONILLA
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Zetaquira

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	LEIDY JOHANNA SANCHEZ BONILLA	LEIDY JOHANNA SANCHEZ BONILLA	OSCAR YAMID RAMIREZ LÓPEZ
Cargo :	Sec. General Y De Gobierno	Sec. General Y De Gobierno	Alcalde Municipal
Firma :			

ACUERDO No. 022

(14 de Octubre de 2017)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA

en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; Artículo 18 y Parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012 y el articulo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempere precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

3. Que el parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994 establece *"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley."*

Escaneado con CamScanner

4. Que el Tribunal Administrativo de Boyacá anuló el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de esta localidad que le había entregado facultades al Alcalde Municipal para contratar, por cuanto se estableció un límite en el tiempo para ello, lo cual es contrario a lo establecido en la ley 1551 de 2012, por cuya razón se requiere nuevamente tramitar este acuerdo estrictamente para autorizar al ejecutivo municipal para contratar en los casos puntualmente establecidos en la ley y sin limitar dicha facultad en el tiempo, como reiteradamente lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado.

5. Que en consecuencia corresponde al Concejo Municipal establecer el reglamento para la autorización previa al alcalde para realizar los contratos señalados en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

6. Que el Concejo Municipal es competente para expedir este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Reglamenta los eventos en los cuales el Alcalde Municipal debe contar con autorización especial previa para tal celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo Municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO. El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo para contratar los siguientes casos de conformidad en

Escaneado con CamScanner

el numeral tercero de la constitución política y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley

ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. El Alcalde Municipal queda autorizado de manera general para suscribir aquellos convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, bajo los procesos contractuales que determina la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el numeral 5 literal d) del parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO CUARTO: INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO. De conformidad con el Parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos, será de competencia privativa del Alcalde Municipal.

Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de control político administrativo ejercida por la misma.

ARTICULO QUINTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde

Escaneado con CamScanner

Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los requisitos y documentos siguientes:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual.
3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado. (Para qué, cuanto, como, cuando y tiempo)
4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la presentación del proyecto de acuerdo.
6. Aprobación por el CONFIS Municipal (acta) (Consejo de Gobierno)

ARTICULO SEXTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportaran los siguientes datos:

a) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA;

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por

Escaneado con CamScanner

el Consejo de Gobierno.

6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

7. Aprobación por el CONFIS Municipal. (Consejo de Gobierno)

b) VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio, las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.

6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

7. Aprobación por el CONFIS Municipal. (Consejo de Gobierno)

ARTICULO SÉPTIMO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

Escaneado con CamScanner

2. Avaluó del predio expedido por el IGAC o lonja de propiedad raíz debidamente autorizada, realizado con máximo sesenta (60) días de anterioridad a la presentación de proyecto.

3. Certificado de tradición o registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.

4. Certificado de Paz y Salvo Municipal del vendedor o comprador.

5. Certificado de no cobro de valorización.

6. Certificado de uso del suelo.

7. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.

8. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

ARTICULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

1. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.

2. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar adquisición de la participación social estatal ofrecida.

Escaneado con CamScanner

3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

4 Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares *respectivos,* al *Concejo* Municipal.

ARTICULO NOVENO: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

1. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

2. Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.

3. Certificado de tradición del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

4. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

5. Resumen del proyecto de pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

ARTICULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Boyacá para la revisión respectiva.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Zetaquira, a los catorce (14) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

ALIRIO HUMBERTO ARIAS M.
Presidente del Concejo Municipal

LIDIA YOHANA VANEGAS T
Secretaria

Escaneado con CamScanner

ACUERDO N° 022 DE 2017
DEL CONCEJO MUNICIPAL

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTROGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ZETAQUIRA, PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo surtió sus dos debates reglamentarios y fue aprobado en cada uno de ellos así atendiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994:

1. primer debate el día 11 de Octubre del año 2017 realizado en comisión tercera de presupuesto.

2. El segundo debate el día 14 de Octubre del 2017 en sesión plenaria del Honorable Concejo Municipal de Zetaquira.

ALIRIO HUMBERTO ARIAS M.
Presidente Concejo Municipal

LIDIA YOHANA VANEGAS T.
Secretaria Concejo Municipal

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Zetaquira, a los 18 días del mes de Octubre del año 2017, remite el presente acuerdo al despacho del señor Alcalde, sírvase a proveer.

LIDIA YOHANA VANEGAS TALERO
Secretaria Concejo

Escaneado con CamScanner